



UNIVERSIDAD  
CATÓLICA  
DE CUENCA

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO:**

**“EL DIVORCIO INCAUSADO COMO UNA FIGURA JURÍDICA QUE  
PERMITA LA PROGRESIÓN DE DERECHOS”**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADA**

**AUTORAS: FANNY CECIBEL CABRERA CHÁVEZ**

**LIZBETH NOELIA GUTAMA MALDONADO**

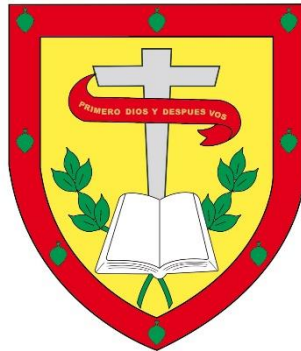
**DIRECTOR: DR. JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ ZAMBRANO**

**CUENCA- ECUADOR**

**2024**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**





**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA**

*Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo*

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES**

**CARRERA DE DERECHO**

TITULO:

EL DIVORCIO INCAUSADO COMO UNA FIGURA JURÍDICA QUE  
PERMITA LA PROGRESIÓN DE DERECHOS

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA**

**AUTORAS:** FANNY CECIBEL CABRERA CHÁVEZ

LIZBETH NOELIA GUTAMA MALDONADO.

**DIRECTOR:** DR. JOSÉ SANTIAGO SÁNCHEZ ZAMORA

**CUENCA - ECUADOR**

**2023**

**DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

**Fanny Cecibel Cabrera Chávez** portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **0106345911**. Declaro ser el autor de la obra: **“El divorcio incausado como una figura jurídica que permita la progresión de derechos”**, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, **15 de mayo de 2024**

F:  .....

**Fanny Cecibel Cabrera Chávez**

**C.I. 0106345911**

**Declaratoria de Autoría y Responsabilidad**

Lizbeth Noelia Gutama Maldonado portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 0150084846. Declaro ser el autor de la obra: "El divorcio incausado como una figura jurídica que permita la progresión de derechos", sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 15 de mayo de 2024

F: 

Lizbeth Noelia Gutama Maldonado

C.I. 0150084846

### CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por las estudiantes Fanny Cecibel Cabrera Chávez y Lizbeth Noelia Gutama Maldonado, con el Tema “El divorcio incausado como una figura jurídica que permita la progresión de derechos”, bajo mi supervisión.



---

Dr. José Santiago Sánchez Zamora

Tutor

---

## Dedicatoria

A **Dios**, por ser mi firme guía, refugio y brindarme la fortaleza para continuar.

A **mis hijos**, mis gemelos **Juan Fernando y Juan Antonio**, son mi motor de vida, por ustedes me aferré a continuar mi vida y la carrera, son mi más grande inspiración y motivo de esfuerzo constante, gracias por llegar a ser parte de este logro, por ser mi luz y guía. Les dedico este logro como testimonio de mi infinito amor por ustedes. Es en honor a ustedes que continúo esforzándome para alcanzar mis metas.

A **mis papás**, Con profunda gratitud a mi mami **Jhoana**, mi ejemplo de superación y dedicación constante, por cada palabra de aliento, por sostenerme y no dejar que me rinda y a mi papi **René** por su incondicional apoyo, gracias mis queridos papás por creer en mí incluso cuando yo dudaba, mi eterna gratitud por brindarme las oportunidades que han podido. A **mis hermanos, Anthony y Sebastián**, por su cariño y apoyo.

A **mi querida abuelita María Cabrera**, mi inspiración toda la vida, agradezco profundamente su presencia en mi vida, su amor, confianza y todo lo que ha hecho por mí, es un honor para mí poder dedicarle este pequeño triunfo. A **mi novio, Fernando Durán**, por acompañarme desde el inicio hasta el final, gracias por creer en mí y confiar en que sí puedo, gracias por su apoyo, paciencia y amor.

A **mis padrinos, Magaly y Mario**, les dedico este logro, como muestra de gratitud por su apoyo y consejos han sido fundamentales en mi camino, mis segundos papás hoy por fin es una realidad este sueño.

A **mis mascotas, Santy y Skyper**, por acompañarme en mis noches de desvelo.

Sin dejar atrás, gracias a mis primas, a mis tías, tíos y demás familiares, que me han acompañado con buenos deseos y han sido parte de este logro.

*Fanny Cecibel Cabrera Chávez.*

## Dedicatoria

A mis padres Patricia y Kleber que conjuntamente han estado de manera incondicional durante toda mi vida , brindándome su amor, apoyo y confianza para que hoy pueda llegar al final de esta meta, a mis abuelitos Julio, Digna y Guadalupe que son una parte fundamental en mi crecimiento ya que me vieron iniciar esta etapa y ahora culminarla y que siempre me sigan dando su bendición, a mis hermanos Josué, Nicol, Sara y Rafaela que han estado para mí apoyándome y brindándome su cariño, a todos mis familiares tíos, primos que han aportado en mi vida con sus buenos deseos, a mi compañero de vida que ha estado de manera absoluta para mí y a mi abuelito Milton (+) mi ángel en el cielo que jamás me ha dejado desprotegida y me sigue enviando su bendición.

*Lizbeth Noelia Gutama Maldonado.*

## Agradecimiento

A Dios, por ser la fuente de sabiduría y fortaleza en este camino académico.

Mi más sincero agradecimiento a mis gemelitos por llegar a mi vida y ser mi fuerza y luz, a mis padres, hermanos, abuelita, mi novio y mis padrinos por su incondicional apoyo, amor y por la confianza depositada en mí.

Agradezco profundamente a la casa de estudio la Universidad Católica de Cuenca, en especial a la facultad de derecho por abrirme sus puertas, a cada docente que me compartió sus conocimientos, al Dr. Santiago Sánchez, a la Dra. Doménica Ayala y a la Dra. Catalina Calle, por guiarme mediante sus conocimientos para que esta investigación sea posible.

A mis amigas quienes durante toda la carrera han sido mi gran apoyo y una de las razones por las que asistir a la universidad era una satisfacción.

*Fanny Cecibel Cabrera Chávez.*

## Agradecimiento

Primeramente quiero agradecer a Dios por llenarme de sabiduría, inteligencia y fortaleza; para que el día de hoy pueda cumplir esta nueva meta en mi vida; agradecer a mis docentes que durante mi camino universitario me han transmitido sus conocimientos para tanto la vida laboral como personal, agradecer a mi tutor el Dr. Santiago Sánchez por la paciencia y la disposición que tuvo para apoyarme en esta última instancia de mi carrera universitaria y a todas las personas que han llegado al transcurso de mi vida aportando sus buenos deseos.

*Lizbeth Noelia Gutama Maldonado.*

### **Resumen.**

El divorcio es el proceso mediante el cual se produce la disolución del vínculo matrimonial entre los cónyuges, este proceso se realiza con la presentación de la solicitud de un cónyuge o de los cónyuges, conforme el Código Civil Ecuatoriano. Existen dos formas para dar por terminado el matrimonio; el divorcio por mutuo consentimiento y por causales. Estas dos formas de terminación de matrimonio tienen falencias, pues, el primero requiere el consentimiento de los cónyuges y la segunda modalidad exige adecuarse a causales de compleja demostración para iniciar el proceso, al igual que para obtener una sentencia favorable.

Esta investigación se centra en la ineficacia de depender de las causales del divorcio, estudiando la posibilidad de que los cónyuges puedan terminar el matrimonio sin tener la necesidad de recurrir a un proceso de divorcio por causales, considerando que esta figura de divorcio ha sido adoptada por otras legislaciones, como la legislación de Chile, México y España, donde reconocen al divorcio como una institución de un aspecto de vida privada de los cónyuges en las cuales no debe intervenir el Estado. Además, en la investigación se analizará las legislaciones de Chile, México, España y Ecuador, con el objetivo de garantizar los derechos de libertad de decisión, a la intimidad personal y familiar y los derechos de los menores en el divorcio, considerando que una de las finalidades del matrimonio es vivir juntos voluntariamente.

***Palabras clave:*** Matrimonio, divorcio incausado, derechos, constitución, voluntad.

### **Abstract**

Divorce is the process through which the dissolution of the marital bond between spouses occurs. This process is conducted by the presentation of the request from a spouse or spouses according to the Ecuadorian Civil Code. There are two ways to end the marriage: consensual dissolution and ground-based divorce. These two forms of marriage termination have flaws since the first requires the consent of the spouses, and the second one requires adapting to causes of complex demonstration to begin the process and obtain a favorable sentence.

This research focuses on the ineffectiveness of depending on the grounds of divorce. The possibility that spouses can end the marriage without having to resort to a ground-based divorce is studied, considering that this figure of divorce has been adopted by other legislations, such as the legislation of Chile, Mexico, and Spain, where divorce is recognized as an institution belonging to an aspect of the private life of the spouses in which the State should not intervene. Furthermore, the research analyzes the legislation of Chile, Mexico, Spain, and Ecuador to guarantee the rights to freedom of decision, personal and family privacy, and the rights of minors in divorce, considering that one of the purposes of marriage is to live together voluntarily.

**Keywords:** Marriage, ungrounded divorce, rights, constitution, will.

**EL DIVORCIO INCAUSADO COMO UNA FIGURA JURÍDICA QUE  
PERMITA LA PROGRESIÓN DE DERECHOS.**

*UNCAUSED DIVORCE AS A LEGAL FIGURE THAT ALLOWS THE PROGRESSION OF  
RIGHTS*

## **Introducción**

El presente trabajo investigativo, previo a la obtención del Título de Abogada de los tribunales de la República del Ecuador, titulado “El Divorcio Incausado como una Figura Jurídica que permita la progresión de derechos” tiene como finalidad contribuir a la comprensión de la situación actual de las familias y el divorcio en el Ecuador, considerando que es relevante explorar la nueva posibilidad de establecer una nueva figura legal como el divorcio incausado, como una forma de disolver el vínculo matrimonial sin que sea necesario presentar una causal específica, sino únicamente por voluntad de una de las partes.

Según el Código Civil Ecuatoriano, el divorcio es un mecanismo por el cual una pareja puede dar por terminado un vínculo matrimonial, esta figura conocida como divorcio se ha venido aplicando a lo largo del tiempo, dependiendo de cada época y cada cultura, la finalidad del divorcio es dar por finalizado la relación matrimonial que une a los dos cónyuges. Actualmente existe en la legislación ecuatoriana dos tipos de divorcio. Por causal o por mutuo consentimiento. El divorcio trae consigo una larga trayectoria igual que el matrimonio, y este se ha sido influenciado por diversos factores tanto políticos como religiosos, por lo que, en algunas civilizaciones no se permitía el divorcio, pues consideraban que el matrimonio era un vínculo eterno y divino, por lo tanto, era indisoluble y el divorcio estaba prohibido decisión que fue influenciada por el cristianismo al considerar al matrimonio como un sacramento divino, esta decisión fue acogida por el Derecho Canónico, Leyes Islámicas y Leyes Judaicas.

En el contexto ecuatoriano, en el divorcio por causal los cónyuges deberán probar la existencia de las causales dentro de su matrimonio, señaladas en el artículo 110 del Código Civil. Sin embargo, se debe tener en cuenta que, el Estado es el principal protector del matrimonio al ser relacionado con la idea de la familia como núcleo de la sociedad, pese a lo cual, se debe considerar las afectaciones que ocurren entre los cónyuges a lo largo de su matrimonio y principalmente como afectan a cada parte involucrada, sobre todo cuando pretendan iniciar el proceso de divorcio por causal.

## **Metodología**

La presente investigación se desarrolla mediante un enfoque cualitativo, jurídico-analítico puesto que se realizará un análisis profundo y reflexivo de información existente con la finalidad de obtener un nivel de criticidad elevado mediante la revisión de fuentes bibliográficas primarias, de tal forma que, las revistas, libros, tesis, artículos científicos y doctrina consultada garanticen un estudio fehaciente acerca de lo que se quiere exponer con un método deductivo. En particular esta metodología tiene como finalidad analizar la viabilidad y la importancia de implementar una nueva figura de divorcio unilateral donde va prevalecer la voluntad de una de las partes, de esta forma se simplificará el proceso de divorcio y reducirá su complejidad.

Debido a que es un análisis cualitativo puro, sin la utilización de encuestas, entrevistas o herramientas análogas que requieran la fijación de una población o muestras, no será necesario el empleo de diseños estadísticos.

## Desarrollo

### Antecedentes Del Divorcio

#### 1.1 Historia del Matrimonio en el Ecuador

En Ecuador, en sus inicios antes de la llegada de los españoles, tenían sus propias practicas o rituales matrimoniales, creencias y tradiciones que variaban en cada grupo étnico, no obstante, con la llegada de los españoles en el siglo XVI, la práctica del matrimonio tuvo un gran giro, pues se implementaron las instituciones y nuevas prácticas matrimoniales sujetas a lo que ordenaba la iglesia católica. A inicios del siglo XX en Ecuador, se añadieron nuevas reformas legales dando paso al matrimonio civil, como una alternativa antes de celebrar el matrimonio religioso, dando así la posibilidad a que las parejas puedan contraer matrimonio sin que sea necesario realizar prácticas religiosas.

Ahora bien, el matrimonio ha tenido diversos cambios, que han sido influenciados por diversos factores, sociales, religiosos, culturales y sobre todo legales, hasta finalmente llegar al concepto actual, según lo establece el artículo 81 del Código Civil ecuatoriano, (2015) el matrimonio “Es un contrato solemne por el cual dos personas se unen con el fin de vivir juntos y auxiliarse mutuamente” (Asamblea Nacional)

El matrimonio es considerado como la institución jurídica, considerada como el sostén de la familia, de la sociedad y sobre todo del Estado. Sin embargo, se ha considerado a dicha institución como heteronormativa y a su vez machista, puesto que, en sus múltiples conceptos se evidencia dicho sesgo ideológico. No obstante, en la actualidad ha existido una evolución del mismo, pues ahora se permiten diferentes tipos de familia, siendo reconocida incluso por la Constitución de la República del Ecuador.

Según el Dr. Juan Larrea Holguín (2008) El matrimonio “Es actual, pues este se produce por el consentimiento de las partes expresado en forma legítima, los cónyuges están casados desde que contraen matrimonio y no por un plazo o condición” (pág. 43) En tal sentido, el matrimonio se contrae por el consentimiento expreso de las dos partes, de igual manera debería disolverse por la mera voluntad de una de las partes, por lo tanto, su disolución debería descansar en la misma premisa del consentimiento. Actualmente, las practicas del matrimonio varían dependiendo del país, religión o cultura en que se encuentren, en muchos lugares existe el matrimonio religioso y el civil, como también existen diferentes formas de unión dependiendo en la sociedad que se encuentren y sea permitido como lo es, el matrimonio entre parejas del mismo sexo.

## 1.2 Naturaleza y Finalidad del Matrimonio

En el Ecuador al analizar la naturaleza jurídica de matrimonio han existido discrepancias. No obstante, para el Dr. Guillermo Borda quien es seguidor de la doctrina clásica, tiene una alta inclinación acerca de que el matrimonio es un contrato, señalando que es indispensable el acuerdo de los cónyuges, pues, sin existir este acuerdo el matrimonio estaría viciado. Ahora bien, si se analiza esta idea de contrato, resultaría ser un acierto para algunas personas, considerando que, se eliminarían los matrimonios celebrados por conveniencia de los padres de los cónyuges, pues el consentimiento de contraer matrimonio no es propio de cada cónyuge y por lo tanto no se refleja la voluntad de ser esposos.

Por otro lado, la noción del matrimonio como institución se fundamenta principalmente en la idea de que los cónyuges no pueden evadir sus deberes y obligaciones establecidas por la ley, mismos que contraen al celebrar el matrimonio, es menester mencionar que los cónyuges no pueden desobedecer la ley y si bien, al principio existió la voluntad de ambas partes para contraer matrimonio. Ahora bien, el matrimonio como una institución se acopla en cuanto a su esencia de vivir juntos y auxiliare mutuamente.

## 1.3 Concepto y definición del Divorcio

El divorcio es un proceso legal que tiene como finalidad poner fin al matrimonio, disolviendo lazos legales y a su vez financieros entre los cónyuges. Este proceso resuelve la custodia de los hijos en caso de existir, régimen de visitas y pensión alimenticia. Este proceso puede ser solicitado por una o ambas partes, mismo que puede ser ejecutado por un juez de familia y ante un notario cuando el divorcio es por mutuo consentimiento. Es menester mencionar que el divorcio trae consigo implicaciones emocionales, económicas y sociales entre los cónyuges y sus familiares.

Según la Real Academia Española el divorcio es “Disolver un matrimonio, también se puede utilizar este término figuradamente como el sentido de separar personas o cosas estrechamente vinculadas” (R.A.E, 2024).

Por otro lado, para el Dr. José Ricardo Villagómez el divorcio es; La terminación total y absoluta del matrimonio, constituye como la desaparición de todo vínculo jurídico de la vida conyugal. (Villagómez, 2011, como se citó Ingrid Cujilema, 2019)

Por lo tanto, el divorcio es una figura jurídica que permite que dos cónyuges puedan disolver un vínculo matrimonial de forma legal y formal. Es una institución que surge a raíz de la institución del matrimonio, pues al existir dicha institución que une a las personas en un vínculo

matrimonial con la finalidad de vivir juntos y auxiliarse mutuamente, surge el divorcio que daría por terminado el vínculo que une a los cónyuges.

#### **1.4 Historia del Divorcio**

Las primeras leyes acerca del divorcio fueron escritas en tablillas de arcilla, en la época mesopotámica, entre el año 2000 a.C. Pues, las diferentes sociedades de manera formal e informal, en distintas épocas, culturas y lugares, establecieron reglas para unir y de igual manera para separar parejas. Por ejemplo, (Tomeo, 2021) Señala que, en la antigüedad, las parejas incas, iniciaban su relación con una unión de prueba, esta consistía en que el hombre, enviaría a su mujer a casa, pero al momento de formalizar el matrimonio dicha prueba de unión era imposible de romper.

El divorcio es considerado como una institución, mismo que ha surgido con la evolución de la historia, pues, al inicio de la civilización en la época primitiva no se consideró el divorcio ya que para ellos solo existía el matrimonio, por lo que a raíz de que las sociedades evolucionan se generan conflictos entre parejas y para poner fin a los mismos, nace el divorcio con el cual se da la terminación de un vínculo matrimonial. En las culturas antiguas, el divorcio surge como un derecho para los esposos, este era conocido como un “Repudio (El esposo podía abandonar a la mujer, dependiendo de la cultura y religión, como en el islam)”, este se basaba en que el marido sería quien dé por terminado el matrimonio por decisión propia, esto se realizaba no con el abandono del marido del hogar, sino con la expulsión de la mujer de dicho hogar.

El divorcio resulta ser un tema complejo de tratar, tiene una larga trayectoria a lo largo del tiempo, misma que varía dependiendo de la cultura, la época y religión de cada persona. (Marck, 2022) Indica que, en la antigua Mesopotamia, que comprendía a la religión de Babilonia, acorde al Código de Hammurabi, el divorcio era permitido únicamente en dos situaciones, 1. En caso de adulterio y 2. Cuando existía abandono injustificado por parte de uno de los cónyuges. De igual manera en la antigua Roma, el divorcio fue común y sencillo para los hombres, pero para las mujeres fue un tema bastante complejo, el divorcio era permitido por el adulterio y por la esterilidad, considerando que el poder procrear en aquella época era el principal objetivo de contraer un matrimonio.

#### **1.5 El Divorcio en el Ecuador**

Ahora bien, en el Ecuador el divorcio fue implementándose de manera progresiva en el año 1895, en esta época el Código Civil ya llevaba vigente medio siglo, estableciendo una nueva forma de contraer matrimonio, dando una alternativa al matrimonio religioso, por lo que se estableció el matrimonio civil como una institución, considerando que en aquella época la única forma de unión conyugal era el sacramento católico, carecían de reconocimientos legales de

carácter civil, marcando así en la historia del matrimonio un cambio significativo en la legislación ecuatoriana. En ese mismo año se incorporó el divorcio marcando un gran cambio para el código civil de Ecuador, provocando grandes discusiones con los grupos religiosos al permitir la nueva figura del divorcio, como una forma de dar por terminado el vínculo matrimonial.

En el año 1902 en el Ecuador se instauró una nueva forma de divorcio, siendo este el divorcio por adulterio únicamente de la mujer, considerando que, en aquella época, el hombre era quien poseía más privilegios por el hecho de ser hombre por lo tanto poseía más libertades que la mujer. No obstante, en 1904 se implementaron tres causales de divorcio: El adulterio de la mujer, el concubinato por parte del marido y cuando exista el atentado de terminar con la vida de uno de los cónyuges. En 1910 se incorporó al Código Civil el divorcio por mutuo acuerdo o mutuo consentimiento. Además, en 1958 se promulgó la separación legal, una modalidad al divorcio para que dos personas no continúen conviviendo, de igual forma en el Artículo 105 #4 del Código Civil ecuatoriano se establece el divorcio como una forma de terminación del matrimonio.

No obstante, en el año 2015, tras una larga trayectoria de reformas legales en el Ecuador, se establece 9 causales para proceder con el divorcio, establecidas en el artículo 110 del Código Civil (2015) de Ecuador, mismas que son:

1. “El adulterio de uno de los cónyuges.
2. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.
3. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial.
4. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro.
5. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro.
6. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas.
7. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años.
8. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano.
9. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos”. (Asamblea Nacional, 2015)

Actualmente en el Ecuador existen dos tipos de divorcio, el Divorcio por mutuo consentimiento que se encuentra determinado en el Artículo 107 del Código Civil ecuatoriano, este tipo de divorcio puede llevarse a cabo por la vía judicial o por un notario, quienes deberán estar facultados por la Ley Notarial para realizar divorcios por mutuo consentimiento y el divorcio por causales que se encuentra en el Artículo 110 del mismo cuerpo legal.

En concordancia con lo expuesto, la familia como núcleo de la sociedad enfrenta una grave alteración en su forma debido a que actualmente nos hallamos en una cultura cada vez más

individualista, en donde las distinciones dentro del matrimonio frecuentemente llegan a la separación, por esta razón el divorcio ha dejado de ser un asunto tabú y se ha tornado como una figura para dar por finalizado un problema que en muchos casos llega a ser el vínculo matrimonial. En este contexto, el matrimonio no implica que un individuo esté obligado a continuar con el mismo vínculo, debido a que, la finalidad del matrimonio no es estar sujetos al otro por obligación, si no por la propia decisión de cada cónyuge.

### **1.6 Definición de Divorcio Incausado**

El divorcio en el Ecuador se ha caracterizado por ser causalista, puesto que los cónyuges han tenido que demostrar las causales establecidas en la normativa ecuatoriana para que puedan dar por terminado un vínculo matrimonial, por ende, se puede llegar a considerar a las causales como una afectación a la autodeterminación de cada persona, transformando al divorcio como una institución conflictiva, por tanto, aumenta el grado de complejidad del mismo, sin embargo, existe el divorcio por mutuo consentimiento, pero como su palabra lo dice, deberá existir la voluntad de los dos cónyuges para que se inicie el divorcio.

Es por ello, que al ser el Ecuador un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, como lo determina el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), el divorcio por causal resulta ser antagónico, pues en el año 2008 con la nueva incorporación de la Constitución, el Ecuador promueve un Estado que valora la libertad y sobre todo la autonomía de la voluntad de las personas, como pilares fundamentales que en la construcción de la estructura jurídica y social del país. (Asamblea Nacional Constituyente). Por ende, el no permitir que una persona termine con su matrimonio unilateralmente, vulnera los principios que se encuentran consagrados en la carta magna.

Como respuesta a esta situación problemática, se presentan figuras como el divorcio incausado, la cual, se caracteriza por su rapidez y la eliminación de los largos procesos judiciales que normalmente suelen ser complejos y generan desgastes para las partes involucradas en el matrimonio. Este método de divorcio se caracteriza principalmente por ser “rápido” o “sin causa”, e implica la disolución del matrimonio sin que sea necesario presentar pruebas legales específicas ni justificar motivo alguno. Este modelo de divorcio sin causa se enfoca únicamente en la voluntad de una de las partes para poner fin al vínculo matrimonial.

El divorcio voluntario unilateral sin causa, surge como una solución para aquellas personas que desean divorciarse y de esta forma evitarían el largo proceso y de igual manera el desgaste

emocional que conlleva un divorcio, además se evitarían el uso de los recursos judiciales mientras dure el proceso de divorcio y será un beneficio económico. (Figueroa, 2022, pág. 37)

En ese sentido, el divorcio sin causa, implica que la parte involucrada (cónyuge) no tiene que probar un motivo para acceder al divorcio, porque, en un divorcio se suele reconocer a una de las partes. Por ejemplo, adulterio, abandono, etc. La característica especial de esta petición de divorcio es que el matrimonio puede disolverse según la voluntad de una de las partes.

### **El divorcio Incausado en el Ecuador, frente a las legislaciones de Chile, México y España**

La posibilidad de incorporar el Divorcio Incausado al Derecho ecuatoriano se puede determinar a partir de dos aspectos muy importantes: la situación actual de la sociedad ecuatoriana y las experiencias positivas en el derecho, chileno, español y mexicano. La legislación ecuatoriana ha logrado importantes avances en el sistema de divorcio, como la simplificación del sistema de divorcio con el consentimiento de ambos cónyuges, que actualmente se realiza mediante trámites notariales, por lo tanto, con el objetivo de avanzar en el desarrollo de la figura del divorcio se podría plantear una reforma al Código Civil para permitir el divorcio sin justificación, sin necesidad de acreditar la decisión o los motivos de disolución de la relación conyugal al ser este un aspecto de la intimidad de las personas.

En este sentido, la justificación más importante para plantear la incorporación del divorcio incausado en la normativa ecuatoriana, es en base a la experiencia positiva de, Chile, España y México, ya que estos países consideran el matrimonio y el divorcio como dos aspectos del progreso de la vida privada de sus ciudadanos, por lo que el Estado no puede interferir en su vida privada, excepto en los casos en que los derechos del cónyuge u otros miembros de la familia, como los hijos menores puedan verse afectados. De hecho, el contractualismo afirma que el matrimonio es un contrato, y si bien es cierto que no se corresponde en modo alguno con otras formas de unión civil, hay que reconocer que para celebrarlo no se puede obtener sin la voluntad de las partes para celebrar el matrimonio y de su misma manera el divorcio.

En base a esto, el único requisito necesario para la disolución del matrimonio en el contexto del divorcio sin causa, es que uno de los cónyuges haya perdido el deseo de permanecer unido con el otro; por tanto, el retiro unilateral del cónyuge significa que cuando ha desaparecido el motivo del matrimonio; es decir: el afecto, la amistad, la asistencia mutua, sin más motivos de hecho, se puede optar por terminar la relación, sin que la otra parte pueda oponerse o el Estado puede intervenir en tales decisiones. Por tanto, la decisión de permanecer casados o divorciarse es una expresión legítima y única del derecho humano a la libertad, principalmente el derecho a la autodeterminación, el

derecho al libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la vida; donde el proyecto de cada individuo es de naturaleza jurídica muy personal y no puede ser interferido por el cónyuge o el Estado.

Por otro lado, es imprescindible destacar los desafíos que actualmente afectan a la institución familiar, los cuales perpetúan la incidencia del divorcio. Este fenómeno no constituye un método efectivo para preservar la integridad de la familia, reconocida como el pilar fundamental de la sociedad, por el contrario, en algunos casos contribuye a la creación de un ambiente discrepante y en los casos más graves, incluso hostil. Estos aspectos tan negativos surgen precisamente porque el divorcio incita a uno de los cónyuges a encontrar defectos, lo que en última instancia afecta su imagen ante los hijos, otros miembros de la familia y la sociedad; además, la naturaleza jurídica de estos casos contribuye a las hostilidades, agravando aún más la delicada situación que deben vivir los familiares.

Por lo tanto, se puede evidenciar que, hay dos contribuciones importantes al divorcio incausado, relacionadas con los intereses económicos de los cónyuges y las costas procesales para el Estado; en el primer caso, la experiencia de España y México donde nos muestran que los divorcios se producen en un tiempo mucho más corto que los divorcios contenciosos, lo que también supone un ahorro económico porque se requiere menos inversión. Ante los costos exorbitantes del divorcio, la mayoría de las personas pueden permitírselo, pero hay razones que limitan la capacidad de algunos para lograrlo; ya que el divorcio incausado alivia enormemente el sistema legal porque los casos se procesan más rápido, dejando a los funcionarios judiciales con menos trabajo y más tiempo para ocuparse de otros casos de mayor importancia. (Velásquez, 2019)

Todos estos factores justifican la necesidad de un sistema de divorcio injusto en el Ecuador, debido al aumento en el número de matrimonios divorciados en los últimos años, principalmente casos de divorcio por consentimiento mutuo y casos de divorcio derivados de disputas por abandono familiar, que reflejan la necesidad de que las personas puedan obtener gratuitamente un proceso de divorcio efectivo, más rápido, más económico y menos estresante. Al mismo tiempo, también es necesario mejorar el ya saturado sistema legal de Ecuador, ya que los casos de divorcio actualmente demoran más en procesarse, lo que deja a las partes involucradas en una situación difícil, lo que aumenta la incertidumbre de no saber cuál será el resultado final; el programa resultante será desfavorable y por tanto todos los recursos y tiempo invertidos pueden no alcanzar los objetivos deseados.

## **2.1 El Divorcio Incausado en Chile**

El divorcio incausado, también conocido como divorcio unilateral o divorcio por mutuo

acuerdo, fue aprobado en Chile en abril de 2004, mediante la Ley N° 19.947; esta ley introdujo importantes cambios en el sistema de divorcio en el país, permitiendo que las parejas se divorcien de manera unilateral, es decir, sin necesidad de alegar causales específicas como adulterio o abandono. Esto facilitó considerablemente el proceso de disolución del matrimonio en Chile. El divorcio incausado no exige probar la culpa de uno o ambos cónyuges del quiebre matrimonial, ni mucho menos, supone, una falta en el cumplimiento de las obligaciones conyugales, al contrario, permite la disolución del matrimonio sin necesidad de expresar la causa de la ruptura, de allí es que, se acepte como una forma de remediar el cese definitivo de la armonía conyugal y que permitiría superar la ruptura matrimonial de la manera menos dolorosa posible.

En Chile el divorcio incausado puede tener lugar en dos casos, primero, cuando ambos cónyuges lo solicitan de común acuerdo y, segundo, cuando lo solicita uno de ellos tras el cese efectivo de la convivencia conyugal luego de tres años. En el primero de los casos, debe acreditarse que ha cesado la convivencia por un lapso mayor a un año y acompañar un acuerdo regulatorio de sus relaciones mutuas y para con los hijos. Esto último, busca aminorar el menoscabo económico que pudo causar la ruptura junto con establecer relaciones equitativas hacia el futuro entre los cónyuges, ya que para la Comisión de Constitución del Senado, la causa del divorcio no es el mutuo acuerdo, sino que el cese de la convivencia de manera que, el mutuo consentimiento exime a los solicitantes de manifestar la causa del quiebre matrimonial, no obstante, ello no significa que no deba probarse el cese de la convivencia por el plazo de un año.

En suma, los presupuestos que hacen concurrente este divorcio son: Existencia de una solicitud de divorcio de común acuerdo entre los cónyuges:

1. Cese de la convivencia, que se tiene que acreditar en la forma que la ley establece
2. Verificar la existencia de un acuerdo completo y suficiente.

Otro de los escenarios se da cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita por haber cesado la convivencia durante a lo menos tres años salvo que a solicitud de la parte demandada el juez verifique que el demandante durante el cese de la convivencia ha incumplido su obligación de alimentos; si el actor ha dejado de cumplir esta obligación de dar alimentos, la parte demandada puede oponer la excepción de incumplimiento de esa obligación y tendrá que probar que existe una sentencia o un avenimiento que lo establece y, además, deberá acreditar que se produjo un incumplimiento reiterado, no obstante, si el actor sostiene que no estuvo en condiciones de pagarlos le empecerá a él la carga de la prueba.

Entonces, los requisitos para que opere esta causal son los siguientes:

1. Cese de la convivencia efectiva por tres años a lo menos
2. Que el actor haya cumplido con la obligación de proporcionar alimentos a su cónyuge e hijos durante el cese de la convivencia. (SAAVEDRA, 2022)

### **2.1 El Divorcio Incausado en España**

En 2005, la legislación española incorporó el divorcio incausado, por lo que, en este país la decisión de uno de los cónyuges es suficiente para disolver el matrimonio, porque según, (Orozco, 2022) “Es inútil sacrificar la voluntad de los individuos demorando la disolución de la relación jurídica por razones inaprensibles a las personas por ellas vinculadas” (pág. 26).

Dentro de la legislación española, la figura del divorcio incausado es de carácter judicial; el mismo que procede ante la petición de uno de los cónyuges e incluso se exige tres meses para que pueda ser solicitado; sin la necesidad de exponer una causal legal para que surja efecto legal; el divorcio incausado se encuentra determinado en el art. 86 del Código Civil Español y manifiesta que:

"Se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81" (Ley 15/2005, 2015)  
Se decretará judicialmente la separación, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio:

1. A petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. A la demanda se acompañará una propuesta de convenio regulador redactada conforme al artículo 90 de este Código.
2. A petición de uno solo de los cónyuges, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio. No será preciso el transcurso de este plazo para la interposición de la demanda cuando se acredite la existencia de un riesgo para la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o libertad e indemnidad sexual del cónyuge demandante o de los hijos de ambos o de cualquiera de los miembros del matrimonio. A la demanda se acompañará propuesta fundada de las medidas que hayan de regular los efectos derivados de la separación. (Ley 15/2005, 2015)

La legislación española sobre divorcio incausado, es un ejemplo apropiado para demostrar que esta figura no perjudica al matrimonio ni a la familia. Incluso sin un divorcio unilateral, un cónyuge con la simple voluntad de divorciarse, iniciará este proceso de divorcio.

Además, en consonancia con el principio fundamental del libre albedrío, en asuntos que están

estrechamente relacionados con la vida privada, la concepción del divorcio como un asunto meramente personal destaca la importancia de respetar la autonomía y decisiones personales en relación con el matrimonio. En este contexto, al tener la posibilidad de presentar una demanda judicial para solicitar el divorcio constituye un enfoque que respeta la libertad de decidir que tienen los cónyuges de dar por terminado el matrimonio, la eliminación de barreras que impedían el divorcio de una manera fácil, como la separación previa, demuestra que las decisiones relativas a la vida de cada cónyuge deben estar fundamentadas en la voluntad expresa de las partes que están directamente relacionadas en el matrimonio.

Ahora bien, la reforma del Código Civil español, al suprimir el requisito de separación previa, representa un gran avance para la agilización de los procesos de disolución de vínculo matrimonial, la legislación española contempla la separación legal y el divorcio, considerando a la primera como la separación legal de hecho. Al eliminar este requisito, se promueve una mayor adaptabilidad a las distintas realidades de las parejas, permitiendo que aquellas parejas puedan dar por terminado el vínculo matrimonial por la voluntad de una de las partes, sin tener que pasar por una separación legal previa. Este cambio, además de disminuir los trámites legales, refleja una comprensión mayor a las familias y a las necesidades que cada familia tiene al buscar disolver un vínculo matrimonial de forma más eficaz.

En cuanto a los motivos de esta reforma legislativa española, se explica que la libertad debe considerarse un valor superior al ordenamiento jurídico y que la libertad de los ciudadanos debe garantizarse de acuerdo con lo que establece la Constitución Española en materia de libertad. Esto es paz social, por lo que el divorcio sin motivo es expresión del libre desarrollo de la personalidad, el Estado debe intervenir sólo cuando sea imposible llegar a un acuerdo entre las partes y esta pueda llegar a afectar a los menores en casa que existan y así vulneren sus derechos. (Velásquez, 2019)

Otro de los factores expuestos en la justificación también es social, ya que reconoce los cambios que ha experimentado la sociedad en los últimos años, por lo que las normas y en este caso el divorcio debe adaptarse a esos cambios. Para no afectar aspectos tan importantes como la vida social y los derechos humanos. Este proceso de divorcio incausado, demuestra que además de implicar procesos legales, promueve un marco legal más contemporáneo y sobre todo respetando los derechos individuales, permitiendo que las personas tomen decisiones sobre su vida acorde a sus necesidades y prevaleciendo su voluntad de dar por terminado un matrimonio. (Velásquez, 2019)

### **2.3 El Divorcio Incausado en México**

La legislación mexicana divide el divorcio en cuatro tipos: divorcio administrativo, divorcio de mutuo acuerdo, divorcio necesario y divorcio sin causa. Este último se estableció en el 2008 porque el

divorcio era perjudicial para ambos cónyuges desde el punto de vista económico, físico y emocional. El Estado de México, mediante Decreto No. 442 del 3 de mayo de 2012, dio a conocer las razones para el establecimiento del divorcio incausado, indicando la enorme importancia de esta figura:

En muchos matrimonios la coexistencia puede no ser posible, dada la incapacidad de mantener una armonía saludable en el día a día con cada pareja, las diferencias aparentemente irreconciliables en algunos casos donde la única solución es disolver el vínculo matrimonial. Los hechos han demostrado que el divorcio es una responsabilidad del Estado para proteger a la familia, pero al mismo tiempo no puede ignorar la individualidad y los derechos de cada persona, es decir, toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo. Por ello, partiendo de la premisa de que el matrimonio se fundamenta en la autonomía y la voluntad del pueblo, se decidió crear un tribunal de primera instancia, conocido como divorcio sin causa. (Sánchez A. A.)

Ahora bien, en México el divorcio sin la necesidad de causal o también conocido como divorcio sin expresión de causa, es una figura jurídica que sirve para disolver el vínculo matrimonial por la voluntad de una de las partes, y ha sido incorporada en su legislación mexicana. Requiriendo diversos requisitos para poder iniciar el proceso de divorcio como son los siguientes:

- a) Es necesario que exista la disolución del matrimonio.
- b) Se les permite a los cónyuges contraer nuevo matrimonio.
- c) Este tipo de divorcio puede ser a solicitud de uno o ambos cónyuges.
- d) Cualquier tipo de reclamo deberá ser interpuesto ante los órganos judiciales.
- e) El cónyuge que haga la solicitud de divorcio, únicamente debe expresar su voluntad para iniciar el proceso, no se necesita de justificación alguna. (Cámara de Diputados)

Ahora bien, desde la incorporación de divorcio sin causa al Código Civil Federal de los Estados Unidos Mexicanos (Cámara de Diputados, 2024), este ha tenido un impacto positivo, puesto que este modelo de divorcio permite una solución más rápida del proceso de divorcio mediante la aplicación generalizada de principios de celeridad y economía procesal. La disolución de la relación matrimonial debe realizarse rápidamente, sin demora y dando como resultado un trámite favorable para quienes lo solicitan, también optimizando los recursos materiales para determinar la disolución de la relación matrimonial. Su mayor aplicación en relación a otras modalidades de divorcio es que es una de las principales causas de divorcio desde su implementación en México.

En conformidad a las normas del sistema judicial mexicano, la motivación para permitir el

divorcio incausado es precisamente reducir el conflicto que surge del mantenimiento de una relación matrimonial forzada y el daño que puede causar a la familia, cónyuge e incluso a los hijos de por medio si existieren. Al contrario de lo que podríapensarse, permitir tales vínculos no significa necesariamente poner en peligro a la familia como núcleo de la sociedad, sino más bien tratar de protegerla. También se busca flexibilidad y dinamismo en el proceso, ya que el cónyuge divorciado prepara propuestas de patria potestad, régimen de visitas, pensión alimenticia y derechos de propiedad, así como acuerdos de patria potestad para el otro cónyuge.

En cuanto a la naturaleza de la reforma del divorcio incausado en el Ecuador, no existe ninguna disposición legal sobre el divorcio sin causa, ya que el artículo 67 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), establece que el matrimonio está sujeto al libre consentimiento de las partes, dicho divorcio sin motivo se basa en el mismo principio de que toda persona tiene derecho a decidir irse, por lo que no existe ninguna restricción legal ni objeción a que el Código Civil no permita este cambio. En cuanto a la obligación de la protección familiar que dispone la Constitución Ecuatoriana, no se ve afectada con la implementación del divorcio incausado, ya que los motivos de la separación surgen entre los cónyuges y el Estado solo debe reconocer la misma, protegiendo los derechos de los menores a la patria potestad, tenencia y alimentos; y los derechos de los ex cónyuges relativos a la sociedad conyugal. (Velásquez, 2019)

### **Vulneración de derechos constitucionales en el proceso de Divorcio en el Ecuador**

La libertad de acción, el derecho a la intimidad familiar y personal y la defensa de los derechos de los menores son los cimientos esenciales que determinan un divorcio sin expresión de causales puesto que posibilitan a cualquiera de los cónyuges la petición de la separación matrimonial en el momento en que se vean afectados por una causa que genere deterioro en cada uno de los integrantes de la familia, en particular en los menores, pues esto afectará en su desarrollo integral. Este tipo de separación se da como una alternativa para poder evitar tener que atravesar extensos y costosos procedimientos, considerando la figura del divorcio incausado como una figura de fácil acceso para cada uno de los integrantes tomar la decisión en el momento en que sea pertinente hacerlo, sin necesidad de atender a razones jurídicas para solicitarlo.

- **Derecho a libre Decisión.**

Es menester mencionar, que los cónyuges que conforman el matrimonio tienen Derecho a la Libre Decisión, es decir que cada uno puede tomar decisiones por su propia voluntad sobre su vida, entre ellos pueden decidir dar por terminado un vínculo matrimonial, cuando consideren que no está cumpliendo con la finalidad del matrimonio. En el Ecuador, el Derecho a la libre decisión, está

amparado y reconocido por la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 66 numeral 6, que determina lo siguiente:

Que toda persona tiene acceso a (2008) #6. “El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones” (pág. 32), este derecho constituye un pilar fundamental en todas las sociedades democráticas, pues, al ser un derecho que está consagrado en la Constitución del Ecuador y en Órganos Internacionales, permite la protección y garantía de este derecho siendo fundamentales para fortalecer la democracia y por lo tanto este derecho de opinar y expresar de forma libre su pensamiento en el contexto del divorcio, juega un rol fundamental en la toma de decisiones de los cónyuges, pues las opiniones y expresiones de los cónyuges sobre los motivos que tienen para llevar a cabo el proceso de divorcio, tendrá gran influencia al momento de resolver el conflicto entre ambas partes, este derecho se debe ejercer de manera respetuosa entre los cónyuges. Por lo tanto, el garantizar y proteger este derecho en el proceso de divorcio permitirá que el mismo sea transparente y a su vez permitirá impartir justicia de forma correcta y equitativa para los cónyuges.

La libre decisión es un derecho y fundamental, la importancia de este derecho reside en que es la expresión de libertad que posee una persona, esto indica que es la capacidad del individuo para tomar decisiones sin coacción externa y actuar conforme a la voluntad propia y como titulares ejercer los derechos subjetivos. Este derecho está relacionado con la libertad de cada individuo, señala que es el hombre quien crea las normas y por lo tanto se le deberá otorgar la libertad de elegir su forma de realizar su vida, tomando en cuenta que existen situaciones en las cuales el estado no podrá interferir, únicamente deberá acatarse a las decisiones que toman cada persona sobre cómo llevar su proyecto de vida.

- **El derecho a la Intimidad Personal y Familiar**

El ser humano es considerado un ser social por naturaleza, sin embargo, esto no implica tolerar intrusiones indebidas por parte del Estado o de terceros ajenos a su vida privada. Es por ello, que se debe garantizar y salvaguardar el derecho a la intimidad personal y familiar según lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, garantizando así su ejercicio efectivo dentro de la sociedad.

El derecho a la intimidad personal y familiar, según Garcés y Rosado (2022), se incorpora en la Constitución de 1967 como un derecho fundamental, puesto que se destacaba por su claridad y precisión sobre los derechos, además, se incorporó el derecho a la honra y a la intimidad familiar y personal. Ahora bien, este derecho tiene como finalidad garantizar la protección judicial de la

autonomía de la persona en aspectos íntimos como sentimientos, relaciones familiares, religión y economía, salvaguardando cualquier tipo de información o cualquier antecedente que perjudique la intimidad de los individuos. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano, surge por primera vez en la Constitución de 1978 la garantía de la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, aunque la consagración a la Intimidad como un derecho fundamental se reconoció en la cuarta codificación, luego de varias codificaciones. Es menester mencionar que, desde entonces, este derecho fue reconocido y protegido, para garantizar el bienestar y la dignidad de las personas en el pueblo ecuatoriano.

Ahora bien, la Constitución de 1978 establece de manera explícita los derechos a la inviolabilidad del domicilio y la correspondencia, garantizando las convicciones políticas y religiosas como parte integral del derecho civil. Esta norma prohíbe que cualquier individuo sea obligado a declarar sobre sus creencias personales y, sobre todo, prohíbe la divulgación de información sobre terceros, incluidos datos relacionados con la salud o vida sexual, salvo en casos donde sean necesarios para la atención médica. En la Constitución del 2008 garantiza y reconoce los derechos de libertad, incluyendo el derecho a la intimidad personal y familiar, tal como se establece en el artículo 66, numeral 20 (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Sin embargo, este artículo no especifica el alcance de este derecho.

El derecho a la intimidad implica que cada individuo posea, goce y controle exclusivamente aspectos de su vida, lo que le permite desenvolverse libremente sin interferencias ni arbitrariedades que vayan en contra de su personalidad. La libertad, dentro del Estado, tiene tanto aspectos positivos como negativos, además de las obligaciones hacia la sociedad, se destaca el aspecto positivo, que implica la responsabilidad de tomar todas las medidas necesarias para garantizar que el derecho a la intimidad sea respetado, tanto por parte de los funcionarios públicos, como por la sociedad en general.

En este sentido, el proceso de divorcio implica asuntos personales y familiares íntimos que su protección es necesaria, es fundamental que tanto el Estado como los individuos respeten este derecho en el proceso de divorcio, garantizando que la intimidad de las partes involucradas no sea vulnerada y que se les brinde el espacio necesario para manejar sus asuntos personales de manera digna y privada, considerando que este derecho se ha venido vulnerando principalmente en los divorcios por causales, donde el cónyuge deberá exponer públicamente la vida íntima del otro, para poder terminar con el vínculo matrimonial.

- **El derecho a la Intimidad Personal**

Dentro del contexto del divorcio incausado, el derecho a la intimidad personal de los cónyuges sigue siendo un tema relevante y digno de consideración, existe un análisis específico sobre cómo este derecho se aplica en este tipo de divorcio, aunque el divorcio incausado no requiere que ninguna de las partes demuestre una causa específica para disolver el matrimonio, esto no significa que los cónyuges pierdan su derecho a la privacidad personal. Cada individuo tiene derecho a controlar su propia información privada, independientemente de la naturaleza del divorcio y durante el proceso de divorcio, es probable que se discutan asuntos personales y privados, la custodia de los hijos y los asuntos financieros. Es fundamental que esta información sensible se maneje con la debida confidencialidad para proteger la intimidad de los cónyuges y cualquier otra parte involucrada en el proceso de divorcio.

En relación a lo antes mencionado, el derecho a la intimidad personal de los cónyuges dentro de un divorcio incausado, éste debe ser respetado y protegido ya que esto implica tomar medidas para proteger la confidencialidad de la información sensible y asegurar que se respeten los derechos de privacidad de todas las partes involucradas en el proceso, ya que el derecho a la intimidad implica la existencia, goce y exclusividad de las inclinaciones sexuales, que le permitirán desarrollarse libremente, es decir, desarrollarse según su personalidad sin interferencias ni arbitrariedades. La libertad tiene aspectos tanto positivos como negativos dentro del Estado, y además de las obligaciones hacia la sociedad, se enfatiza el aspecto positivo, es decir, la obligación de cumplir con todas las medidas para garantizar el derecho a la privacidad, que también es respetado por los funcionarios del Estado, como también por los individuos que componen la sociedad.

Ahora bien, el derecho a la intimidad personal del tercero se encuentra vulnerado en el procedimiento sumario para configurar el divorcio por la causal 1 del artículo 110 del Código Civil del Ecuador, “por adulterio”, puesto que, su vida sexual se encuentra expuesta dentro de la audiencia, puesto que, es el único medio admisible para demostrar el comportamiento adúltero de uno de los cónyuges. Además, se debe tener en cuenta que el derecho a la intimidad personal está amparado por la Constitución de la República del Ecuador y Tratados Internacionales.

- **Derecho a la Intimidad Familiar**

El derecho a la intimidad tiene dos esferas, la primera dice que el derecho a la intimidad personal y la segunda, el derecho a la intimidad familiar. La diferencia entre ellos ha sido explicada a través de tratadistas, legislación y los casos que han sido analizados por la Corte Constitucional señalando que la protección del ser humano en sí misma se logra mediante la autodeterminación

informativa, no únicamente protegiendo a los derechos que se encuentran en la esfera personalísima, sino en la totalidad de los ámbitos diarios en que el ser humano se desarrolla; mientras que el derecho materia de estudio principalmente busca proteger el derecho de supervivencia de las personas, constituyéndose así en un determinado derecho. (Arroyo, 2018)

El derecho a la intimidad en la familia, encuentra derechos conexos dentro de las relaciones paterno filiales, ello por cuanto, dentro del núcleo familiar, están los deberes de cohabitación entre los cónyuges y los deberes de cuidado y alimentación de los padres para con los hijos; siendo así, dentro del núcleo familiar, un derecho que cobra vital importancia es el derecho del interés superior del niño, ante cualquier tipo de invasiones externas en cuanto a la intimidad se refiere. Es decir, el núcleo familiar necesita una esfera de privacidad de tal manera que pueda convivir luego en sociedad. (Emilia, 2019); es decir que el derecho a la intimidad se aplica y se refleja no sólo a nivel individual sino también a nivel familiar. Por ejemplo, los niños que aún no han cumplido la mayoría de edad tienen derecho a la privacidad en su propio espacio, lo que puede afectar su esfera personal y privada y su forma de comportarse. La familia implementa proyectos que forman parte del libre desarrollo del individuo, que se puede lograr manteniendo los límites de la vida personal.

## Discusión

Luego de analizar críticamente y desde una perspectiva jurídica con respecto al divorcio incausado como una figura jurídica que permita la progresión de derechos, se demuestra que en el Ecuador si una persona quiere divorciarse, tiene dos vías, el divorcio por mutuo consentimiento o el divorcio por las causales establecidas en el artículo 110 del Código Civil Ecuatoriano, dichas causales deberán ser probadas. Cuando la voluntad del cónyuge es terminar el matrimonio de forma unilateral deberá probar las causales, que en su mayoría resultan complejas de demostrar, donde muchas de ellas suelen ser parte del derecho a la intimidad del cónyuge o de la familia. Es por ello, que se puede colegir que existe una ausencia en el Código Civil Ecuatoriano, al no permitir el divorcio de forma unilateral, vulnerando los derechos a libre decisión, al estar sujetos a la negativa del otro cónyuge al no querer divorciarse, el derecho a la intimidad personal o familiar, el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

El divorcio incausado, también conocido como divorcio sin causal o unilateral, es un procedimiento de vital importancia en la legislación ecuatoriana actual. Esta figura de divorcio ofrecería una vía más expedita y conveniente para la terminación del matrimonio. Es un hito significativo en el derecho de familia del Ecuador, pues promueve la autonomía de las personas al otorgar la capacidad de tomar decisiones sobre sus relaciones y vida personal.

Este tipo de divorcio elimina la necesidad de demostrar una causa específica para iniciar el proceso de divorcio, permitiendo que ambos cónyuges se separen sin atribuir responsabilidades por el final del matrimonio. Además, este divorcio traería impactos positivos en el derecho de familia especialmente en el bienestar de los niños, pues permitiría que los padres puedan poner fin a un matrimonio infeliz o abusivo de manera rápida y sin prolongadas disputas legales, que pueden ser causa de daños emocionales en los niños.

## Conclusiones

Este análisis concluye que el divorcio por causal establecido en el Código Civil Ecuatoriano, vulnera tanto el aspecto personal del cónyuge como el de la familia al requerir la demostración de la causal invocada para proceder con la terminación del vínculo matrimonial.

Es esencial que el sistema legal de Ecuador garantice los derechos fundamentales de los individuos en un contexto que promueva la voluntad y la autonomía individual, y se tome en cuenta esta figura de divorcio incausado, como una alternativa válida para disolver el matrimonio, permitiendo a las personas decidir el camino que consideren más adecuado a sus vidas, incluso si esto difiere de la voluntad de su cónyuge. Este tipo de divorcio incausado será voluntario, puesto que, este divorcio se realizará sin que exista la necesidad de una causa, si no, únicamente será necesario la expresión de la voluntad de la persona solicitante, para dar por terminado el matrimonio y de esta forma se respetará el derecho a la libertad de decisión y prevalecerá la voluntad del cónyuge que solicite el divorcio, considerando que para continuar con el matrimonio deberá existir esta voluntad de ambas partes.

Partiendo de las definiciones antes mencionadas, se evidencia que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Civil, no se alinean en cuanto a la protección del derecho a la intimidad personal, especialmente cuando se pretende exponer la vida privada del cónyuge demandado para probar la causal de adulterio en los procedimientos sumarios de divorcio por causal. Esto se refiere a que se requiere demostrar el acto sexual en su totalidad para poder sustentar esta causal, lo que implica una intromisión directa a la vida privada del individuo, sin una adecuada protección a su derecho a la intimidad personal.

En otras palabras, el privilegio que tiene una persona de no continuar en un matrimonio no se debe basar en la demostración de una causa para que un juez de familia le conceda la terminación del matrimonio o esperar la voluntad del otro cónyuge, sino más bien se debe basar en el acuerdo escrito que se solicitó y presentó ante el juez. El divorcio incausado voluntario es un sistema de divorcio que garantizará el respeto a la libre decisión de las partes o de la parte que quiera iniciar el trámite de divorcio, considerando que, si una pareja no se encuentra en armonía en lo que sería “su

hogar” lo mejor y por bienestar de la persona, es terminar con el vínculo matrimonial, además, este tipo de divorcio facilitará en tiempo y economía de las partes.

Además, la incorporación del divorcio incausado al derecho ecuatoriano es una medida que refleja tanto la evolución de la sociedad como la necesidad de agilizar y hacer más accesible el proceso de disolución matrimonial. Inspirado en experiencias positivas en países como Chile, España y México, donde el enfoque se centra en el respeto a la autonomía individual y la libertad de decisión, el divorcio incausado surge como una respuesta que promueve la agilidad procesal y la reducción de costos tanto para los cónyuges como para el Estado.

## Bibliografía

- Arroyo, C. L. (2018). *Los Derechos Fundamentales*. Perú: FONDO EDITORIAL. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170363/Los%20derechos%20fundamentales.pdf?sequence=1>
- Asamblea Nacional. (19 de junio de 2015). *CODIGO CIVIL*. Obtenido de CODIGO CIVIL: <https://wipolex-res.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/ec/ec078es.pdf>
- Asamblea Nacional. (22 de mayo de 2015). *Código Civil*. Obtenido de Código Civil: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/codigo-civil>
- Asamblea Nacional Constituyente. (22 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Obtenido de Constitución de la República del Ecuador: <https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador>
- Cámara de Diputados. (2024, Enero 17). *CÓDIGO CIVIL FEDERAL. CÓDIGO CIVIL FEDERAL*. Obtenido de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf.htm>
- Código Civil Español*. (2005). Madrid: Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.
- Dávila, S. N. (26 de Octubre de 2021). *USFQ Law Review*. Obtenido de USFQ Law Review: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2280/2878>
- Emilia, A. M. (2019). *EL DIVORCIO CAUSAL Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD DEL CÓNYUGE A LA FAMILIA*. Pimentel, Perú. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8050/Aranda%20Mon%20tenegro%20Jes%20c%20Emilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Espinoza, F. P. (2015). La disolución matrimonial, el divorcio y la desvinculación notarial. *Revista Jurídica Derecho*, 40.
- Figueroa, M. A. (Julio de 2022). *Divorcio incausado: Necesidad de su implementación*. Obtenido de Divorcio incausado: Necesidad de su implementación : <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/4897/1/Mar%20C3%ADa%20Alejandra%20Carri%20B3n%20Figueroa.pdf>
- GARCÉS, A., & ROSADO, Y. (2022). *EL ADULTERIO COMO CAUSAL DE DIVORCIO Y EL DERECHO A LA INTIMIDAD PERSONAL*. LA LIBERTAD. Obtenido de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/10282/1/UPSE-TDR-2023-0088.pdf>
- GOTTMAN, J. M. (1999). *Siete reglas de oro para vivir en pareja*. Random House Mondadori, S.A. Obtenido de <https://psicodescubrir.files.wordpress.com/2018/05/siete-reglas-de-oro-para-vivir-en-pareja.pdf>
- Holguín, D. J. (2008). *Manual Elemental de Derecho Civil*. Quito: Departamento Jurídico Editorial CEP.
- JUDITH, W. (2003). EL INESPERADO LEGADO DEL DIVORCIO. *REVISTA ELECTRÓNICA DIÁLOGOS EDUCATIVOS*. Obtenido de <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-WallersteinJudithLewisJuliaBlakesleeSandra2001ElIn-2095609.pdf>
- Ley 15/2005*. (2015). España. Obtenido de <https://www.boe.es/boe/dias/2005/07/09/pdfs/A24458-24461.pdf>

- Marck, J. (27 de septiembre de 2022). *La familia en la antigua Mesopotamia* . Obtenido de <https://www.worldhistory.org/trans/es/2-16/la-familia-en-la-antigua-mesopotamia/>
- María, O. M. (20 de Febrero de 2022). *Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110*. Obtenido de Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18628/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-811.pdf>
- María, O. M. (20 de Febrero de 2022). *Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110*. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18628/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-811.pdf>
- María, O. M. (2022). *Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110 del código civil*. Guayaquil. Obtenido de <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18628/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-811.pdf>
- María, S. v. (20 de Febrero de 2002). Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110 del código civil. *Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110 del código civil* . Guayaquil, Guayas, Ecuador .
- Nacional, A. (20 de OCTUBRE de 2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*. Obtenido de CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Orozco, M. M. (20 de febrero de 2022). *Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110*. Obtenido de Divorcio incausado: urgente solución a la inconstitucionalidad del artículo 110: <http://201.159.223.180/bitstream/3317/18628/1/T-UCSG-PRE-JUR-DER-811.pdf>
- R.A.E. (10 de Marzo de 2024). *Diccionario panhispánico de dudas*. Obtenido de Diccionario panhispánico de dudas: <https://www.rae.es/dpd/divorciar>
- SAAVEDRA, Á. J. (2022). *REGULACIÓN DEL DIVORCIO EN CHILE A LA LUZ DEL PRINCIPIO DEL LIBRE DESAROLLO DE LA PERSONALIDAD*. Chillan. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/186853/Regulacion-del-divorcio-en-Chile-a-la-luz-del-principio-del-libre-desarrollo.pdf?sequence=1>
- Sánchez, A. A. (2014). *EL DIVORCIO INCAUSADO EN MÉXICO*. MEXICO . Obtenido de <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015906/015906.pdf>
- Sánchez, A. A. (2014). *El divorcio Incausado en México*. Obtenido de <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015906/015906.pdf>
- Tomeo, P. (2021). *Breve introducción a la historia del Divorcio*. Obtenido de Breve introducción a la historia del Divorcio: <https://www.abogadodivorciostenerife.com/breve-introduccion-historia-del-divorcio/#:~:text=Las%20primeras%20leyes%20sobre%20el,para%20unir%20y%20separar%20parejas.>
- Unión, C. d. (3 de Mayo de 2012). Decreto No. 443. *Exposición de motivos*. Gaceta Oficial de Gobierno.

Velásquez, M. A. (2019). *INCORPORACIÓN DEL DIVORCIO INCAUSADO EN EL ECUADOR DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO COMPARADO: CASOS ESPAÑA Y MÉXICO*. Obtenido de <https://dspace.udla.edu.ec/bitstream/33000/11341/1/UDLA-EC-TAB-2019-11.pdf>

Villagómez, D. J. (2011). *“EL DIVORCIO INCAUSADO. REFLEXIONES DE REFORMA LEGAL.”*. Obtenido de “EL DIVORCIO INCAUSADO. REFLEXIONES DE REFORMA LEGAL.”: <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/5612/1/UNACH-EC-FCP-DER-2019-0011.pdf>